



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-00407-00

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante providencia del 8 de febrero de 2022, y actuando de manera oficiosa, se ordenó a la secretaría de esta Sala la remisión de otros trámites donde obrara información de las normas de la República Federal de Alemania conforme a las cuales se permitiera en ese territorio la ejecución de sentencias judiciales colombianas, así como aquellas que regulen en dicho país temáticas de divorcio, custodia, patria potestad y visitas de menores de edad, con el fin de tener por acreditado la reciprocidad legislativa de este caso en concreto.

El 1 de marzo de 2022, la secretaría de esta Sala, remitió lo encontrado en la relatoría, entre el 1 de enero de 2017 al 24 de febrero de 2020, sobre los temas previstos en el ordinal anterior.

Una vez realizado el estudio de las sentencias mencionadas, se ordena la incorporación de las siguientes, por ser concordantes con el caso en concreto:

Clase de providencia	Decisión	Fecha	Ponente
Divorcio	Concede	12/02/2018	Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Divorcio	Concede	23/03/2018	Dr. Ariel Salazar Sánchez
Divorcio	Concede	09/04/2018	Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Divorcio	Concede	30/05/2018	Dr. Álvaro Fernando García R.
Divorcio	Concede	19/06/2018	Dra. Margarita Cabello Blanco
Divorcio	Concede	20/06/2018	Dra. Margarita Cabello Blanco
Divorcio	No Concede	25/06/2018	Dr. Álvaro Fernando García R.
Divorcio	Concede	22/08/2018	Dra. Margarita Cabello Blanco
Divorcio	Concede	28/09/2018	Dr. Ariel Salazar Sánchez
Divorcio	Concede	21/09/2020	Dr. Luis Alonso Rico Puerta

En consecuencia, se dispone; por secretaría incorpórese de forma digital las providencias anotadas en la parte considerativa de la decisión y a su vez correr traslado a la parte actora por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5DAC49DE59463540397BCC250A2916E406A07C1873B5B19C2B6923BE2C70FB21

Documento generado en 2022-06-07